

## **TRABAJO DOMÉSTICO**

### **Creación de categorías laborales**

Informamos que, de acuerdo con lo dispuesto en el acta del consejo de salarios del 5 de diciembre de 2025, a partir del 1 julio de 2026 se crean tres categorías laborales para el sector de trabajo doméstico: *General, Cocina y Cuidados*.

A continuación, se detallan los principales aspectos operativos que deberán considerar los empleadores.

#### **Descripción de las categorías**

Se establecen las correspondientes tareas y salarios mínimos para estas categorías. En este marco, los empleadores deberán identificar las funciones que efectivamente realizan los trabajadores para ajustar las remuneraciones, según corresponda.

Para quedar comprendido dentro de una categoría, las tareas deben realizarse de forma mayoritaria y habitual. No alcanza para la clasificación que se realicen actividades puntuales, como servir alimentos o brindar asistencia breve.

#### **General**

Comprende las funciones de orden, limpieza, mantenimiento de la vivienda, lavado y planchado, realización de mandados, atención de espacios comunes o exteriores, cuidados de mascotas y otras tareas relacionadas con la organización y mantenimiento del hogar.

Además, quedan comprendidas en esta categoría, las tareas de cuidado o cocina, cuando se realicen de manera secundaria o no mayoritaria, es decir hasta el 50 % del tiempo trabajado.

#### **Cocina**

Quedan comprendidas las tareas de elaboración de alimentos para la familia, preparación de comidas a partir de ingredientes crudos, manipulación de alimentos, planificación de menús y tareas asociadas a la elaboración de alimentos.

No se consideran suficientes para esta clasificación: servir alimentos preparados o calentados; acciones menores como cortar, pelar o preparar bebidas simples; limpiar vajilla, utensilios o áreas de cocina y comedor; servir o retirar la mesa.

## Cuidados

Son las tareas de cuidado directo y habitual de personas, incluyendo niños, adolescentes, personas mayores o personas con distinto grados de dependencia. Incluye supervisión, acompañamiento, alimentación e higiene y otras actividades esenciales vinculadas al cuidado de las personas, así como tareas complementarias de limpieza o aseo de personas o entorno inmediato.

## Salario mínimo por categoría

Se establecen los siguientes salarios mínimos para cada categoría laboral al 30/6/2026:

	General	Cocina	Cuidados
Salario mínimo por 44 horas semanales	\$ 31.178	\$ 32.875	\$ 33.935
Valor mínimo por hora	\$ 164	\$ 172,95	\$ 178,53

## Otras consideraciones

Se entiende por tarea principal o mayoritaria aquella que ocupe el 50 % más una hora de la jornada laboral, tanto en régimen mensual como jornalero. En este último caso, se evaluará la tarea principal considerando el conjunto de jornales del mes.

Quienes se encuentren en una categoría podrán realizar tareas correspondientes a categorías de menor remuneración.

## Aspectos operativos

BPS asignará la categoría I (*Categoría General*) a todos los trabajadores con actividad. A partir del 1/7/2026, se habilitará a los empleadores a cambiar la categoría, en caso de corresponder, a través de [Trabajo Doméstico: inscribir trabajadores y modificar datos](#), seleccionando la acción *Modificar*.

Ante el ingreso de nuevos trabajadores, se deberá declarar la categoría correspondiente.

Por consultas generales, puede comunicarse a través del 0800-2001, opción 1, Asistencia al

Contribuyente. Las consultas específicas, se canalizan por el 0800-2001, opción 2, *Servicio Doméstico*.